

observándose el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los expedientados en paradero desconocido, informándoles, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndoles, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Expte.	281/90	Martínez Bayo Antonio	Deuda Total	2.412
Expte.	278/90	Martínez de Pablo Pilar	Deuda Total	839
Expte.	283/90	Martínez Serrano Carlos	Deuda Total	1.602
Expte.	282/90	Mtnez. Benito Eleuteria	Deuda Total	1.179
Expte.	280/90	Martín Sanchez M ^a Pilar	Deuda Total	2.205

Calahorra, 8 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.1288

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2393/91 al expedientado D. Luis Escudero Clavería vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 80.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Luis Escudero Clavería, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 12 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.1289

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3009/91 al expedientado D. Natalio Gabarri Jiménez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 y otras BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 pts. de recargo de apremio y 165.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Natalio Gabarri Jiménez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 12 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.1290

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3012/91 al expedientado D. Carlos García López vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 80.- pts. más

de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Carlos García López, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 12 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.1291

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3026/91 al expedientado D. José María Gutiérrez Remón vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 7.000 más 1.400 de recargo de apremio y 155.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José M^a Gutiérrez Remón, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 12 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo III.C.1292

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, y publicada mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con fecha 31.03.92, por los conceptos de Impuesto de Circulación de los ejercicios 1986 a 1991 I.O-8916-B y M-3453-BH, Tasas de Basuras 1986 a 1989 y Stro. de Agua 1985 a 1989, por un principal de 63.821.- pts. más 12.765.- pts. de recargo de apremio y 25.000.- pts. más presupuestadas provisionalmente para costas de procedimiento.

Y siendo desconocidos bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto la propiedad de un vehículo matrícula M-3453-BH, dispongo.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad M-3453-BH.

Doy traslado a la Jefatura de Tráfico, mediante mandamiento, se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apremio y precinto donde fuere hallado.

Igualmente libro mandamiento al Registro de la Propiedad M., de acuerdo con el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125d del Reglamento General de Recaudación.

Se requiere al expedientado Juan Fernando Tejedor Martín, en paradero desconocido, para que deposite las llaves de contacto y documentación del vehículo embargado en esta Recaudación Ejecutiva, con el apercibimiento, de que, de no ser entregadas se suplirán a su costa.

Contra esta resolución puede D. Juan Fernando Tejedor Martín, interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto de notificación de embargo y requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento, aunque se interponga recurso no se paraliza, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 8 de Mayo de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Exposición Pública de la Ordenanza Reguladora del Coeficiente Unico del Incremento de las Cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1337

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1992 acordó con carácter provisional, el establecimiento del coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas y la aprobación de la Ordenanza